

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SIS-RP-DE-02/24-AD

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y ZONA
DE DESASTRE.**

ANTECEDENTES

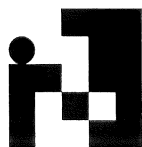
1.- Que el miércoles 19 de junio del 2024, la Comisión Nacional del Agua en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el servicio meteorológico nacional emitieron el comunicado de prensa No. 0422-24 en donde advirtieron que la tormenta tropical "Alberto" se aproximaba a las costas de Veracruz y Tamaulipas, por lo que se preveían lluvias de carácter extraordinario mayores a 250 milímetros en el estado de nuevo león, esperando que las precipitaciones mencionadas fueran con descargas eléctricas y granizo provocando deslaves, incremento en los niveles de ríos y arroyos, así como desbordamientos e inundaciones.

2.- El día jueves 20 de junio del 2024, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) emitió el aviso meteorológico número 0008-24, por el paso del ciclón tropical Alberto, alertando sobre lluvias extraordinarias mayores a 250 milímetros (mm) en regiones de Hidalgo, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, las cuales podrían generar deslaves, incrementos en niveles de ríos y arroyos, así como desbordamientos e inundaciones en zonas de los estados mencionados.

3.- En virtud de los acontecimientos señalados, el 25 de junio del 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la **"DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL IMPACTO DEL FENÓMENO NATURAL HIDROMETEOREOLOGICO TIPO TORMENTA TROPICAL DENOMINADO ALBERTO"**, para los 51 municipios del Estado de Nuevo León, donde se instruye a las autoridades estatales realizar las acciones que se consideren necesarias y urgentes para la atención de la población afectada por los fenómenos hidrometereológicos.

4.- En el mismo sentido, mediante acuerdo de fecha 24 de junio del 2024, publicado el 28 del mismo mes y año, el Secretario de Ayuntamiento y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Monterrey Nuevo León, emitieron una **DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y ZONA DE DESASTRE POR LAS LLUVIAS SEVERAS PROVOCADAS POR LA TORMENTA "ALBERTO", EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en el cual se instruye en el punto Cuarto, Numeral 5, para que el Secretario de Infraestructura Sostenible realice las gestiones de reparación, mantenimiento y construcción, a fin de habilitar algunas zonas descritas en el documento.

5.- Así mismo mediante oficio N° SSPC/DPC/0544/2024 de fecha 28 de Junio de 2024 enviado por el Director de Protección Civil Monterrey de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía donde se solicita el apoyo de la Secretaría de Infraestructura Sostenible para llevar a cabo acciones de reparación y reconstrucción en las zonas del Municipio Monterrey que fueron afectadas por las lluvias intensas ocasionadas por la Tormenta Tropical "Alberto" conforme a la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y ZONA**



DE DESASTRE" emitida por el Secretario de Ayuntamiento y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Monterrey Nuevo León, destacando la urgencia para llevar las acciones necesarias, considerando el peligro que representa la situación actual para la seguridad de los habitantes de nuestro municipio que transitan por las zonas de afectación.

6.- Por lo anterior y una vez analizado por parte de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ciertas áreas del Municipio con urgencia de atención inmediata, se han realizado análisis de las zonas prioritarias de intervención como consecuencia de desastres producidos por un fenómeno natural extraordinario como lo fue la tormenta "ALBERTO", situación que pone en peligro el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado.

Del análisis efectuado en las zonas afectadas, es necesario priorizar la realización de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD (SOCAVÓN) EN LA INTERSECCIÓN DE CALLE ANILLO PERIFÉRICO Y BOULEVARD ROGELIO CANTÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN."**

Para la realización de los trabajos mencionados, se cuenta con los recursos financieros suficientes, autorizados bajo el oficio No. **ICOM/24185052-C** de fecha **24 DE JUNIO DE 2024**, como afectación presupuestal a los Recursos **DISPONIBILIDADES RAMO 28 2023, RECURSOS FISCALES**, emitido por la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, por un importe de **\$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/M.N.)** para el total de los trabajos descritos.

Las realizaciones de los trabajos mencionados tendrán un periodo de ejecución de **100** días naturales.

JUSTIFICACIÓN

La presente excepción al procedimiento de licitación pública por medio de adjudicación directa se fundamenta en los artículos 24 Fracción II, Punto B, 25 Fracción I, 58, 91 y 93 Fracción II, de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, los cuales a la letra indican:

"ARTICULO 24.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I.- Por licitación pública, y

II.- Por invitación restringida, la que comprenderá:

A.- Invitación a cuando menos cinco contratistas, y

B.- Adjudicación directa."

"ARTICULO 25.- Las dependencias y entidades podrán llevar a cabo los procedimientos previstos en el inciso B de la fracción II del Artículo anterior, cuando el costo de la obra no exceda del monto que para estos casos se señale en la Ley de Egresos del Estado.

También podrán llevar a cabo los procedimientos previstos en el inciso B de la fracción II del Artículo anterior, cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que no justifiquen alguno de los otros procedimientos establecidos en el Artículo anterior. Para tal efecto realizarán lo siguiente:



I.- Los Ayuntamientos, mediante acuerdos de carácter general, o específicos para determinado caso concreto, podrán autorizar a dependencias o entidades de la administración pública municipal, para contratar directamente obras o servicios sin necesidad de expedir convocatoria alguna, bajo su responsabilidad. Los titulares de dichas dependencias y entidades deberán emitir un dictamen para tal efecto, en los términos de los Artículos 58 y 91 de esta Ley."

ARTÍCULO 58.- Las proposiciones que satisfagan lo señalado en el Artículo anterior serán calificadas como solventes y serán objeto del análisis comparativo.

(REFORMADO, P.O. 06 DE NOVIEMBRE DE 2010)
Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. El titular de la dependencia o entidad convocante o el servidor público a quien se delegue esa facultad emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones admitidas y la fundamentación y motivación por las que las proposiciones que no se admitieron, fueron desechadas. Dicho dictamen deberá contar con la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública o el órgano municipal competente. Los titulares de las dependencias y entidades convocantes serán responsables del fallo correspondiente.

"ARTICULO 91.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 93 y 94, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y celebrar contratos de obra pública a través de un procedimiento de invitación restringida.

La opción que las dependencias y entidades ejerzan deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios. En el dictamen a que se refiere el Artículo 58 deberán acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda el ejercicio de la opción, y contendrá, además:

- I.- El valor del contrato; y
- II.- La descripción general de la obra correspondiente."

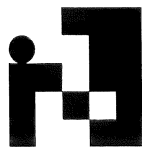
"ARTÍCULO 93.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública a través de un procedimiento de adjudicación directa, cuando:

"II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes;"

En cualquier supuesto se convocará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios."

ASIGNACIÓN DE OBRA

En virtud de que las obras se realizarán en ciertas áreas del Municipio con urgencia de atención inmediata, y una vez realizado un análisis y costos de las zonas prioritarias de intervención como consecuencia de desastres producidos por un fenómeno natural extraordinario como lo fue la tormenta "ALBERTO", el Municipio de Monterrey ha convocado a las empresas: **PROYECTOS Y DESARROLLOS SALVE, S.A. DE C.V., HTR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES FIRMES MEXICANAS, S.A. DE C.V.** al tener la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para ejecutar los trabajos.



Como resultado de la evaluación, se propone a la persona moral: **PROYECTOS Y DESARROLLOS SALVE, S.A. DE C.V.**, para que efectúe los trabajos de: **"RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD (SOCAVÓN) EN LA INTERSECCIÓN DE CALLE ANILLO PERIFÉRICO Y BOULEVARD ROGELIO CANTÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN"**, por haber considerado que su proposición con un monto de: **\$ 1,701,623.18 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 18/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.** reúne las condiciones que garantizan el cumplimiento y la ejecución satisfactoria de los trabajos, toda vez que se trata de la propuesta técnica y económica más baja, además de su experiencia, solvencia, reconocimiento y prestigio a nivel nacional.

Se señala que para la selección del procedimiento de excepción se fundamenta y motiva, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulta procedente para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE AVALEN EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

ECONOMÍA:

El Municipio de Monterrey y la Secretaría de Infraestructura Sostenible, para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio sin demérito de la calidad de los servicios relacionados con la obra, que se requiere contratar, se dio a la tarea de convocar a empresas con reconocida capacidad con 3 cotizaciones para cada proceso, siendo las asignaciones directas a las propuestas solventes más bajas, quien cuentan con la solvencia económica requerida para llevar a cabo los trabajos cotizados, así mismo tiene el reconocimiento a nivel local y nacional, y capacidad de respuesta inmediata, con especialidad comprobada en el ramo de construcción, buscando además que sea instituciones de la localidad, constituidas formalmente en la entidad con sus obligaciones fiscales y legales al corriente, siendo importante además el hecho de que cuente con un buen prestigio.

EFICACIA:

El Municipio de Monterrey y la Secretaría de Infraestructura Sostenible, al llevar a cabo el procedimiento de Asignación Directa atiende de manera eficaz y con la mayor rapidez tras la demanda de la ampliación de la obra pública que la ciudadanía requiere, y considerando que las personas físicas y morales son empresas serias con capacidad de respuesta inmediata y cumplen con lo proyectado en calidad y cantidad en los tiempos programados, con los alcances contratados, ya que cuentan con mano de obra profesional, especializada y responsable del compromiso que adquiere.

EFICIENCIA:

El Municipio de Monterrey y la Secretaría de Infraestructura Sostenible, a manera de realizar la obra con la menor cantidad de recursos para el beneficio de la ciudadanía, solicita a las empresas que realizaran las obras que cuenten con la estructura



administrativa y operativa suficiente, llevando con ello procesos claros y responsables, teniendo los elementos necesarios para lograr y clarificar la realización del trabajo encomendado, cumpliendo así con los recursos previamente programados y autorizados.

IMPARCIALIDAD:

Dentro de la selección de empresas que forman parte del Procedimiento de Asignación Directa, se realiza de manera imparcial, sin existir ningún conflicto de intereses y cuyo principal objetivo es el de asegurar las mejores condiciones en cuanto a tiempo y monto con empresas con capacidad de respuesta inmediata y con mano de obra profesional y especializada en la región, lo anterior fundamentado en la Legislación y Normatividad aplicable.

HONRADEZ:

El Municipio de Monterrey y la Secretaría de Infraestructura Sostenible, comprometidos con la ciudadanía a llevar a cabo con total honradez el presente procedimiento con servidores públicos con comprobada experiencia administrativa y técnica, considerando las mejores condiciones mediante los diferentes Criterios y Justificaciones Técnico - Administrativas, Financieras y Legales que garantizan el correcto desempeño en la administración de los recursos públicos asignados para ejecutar y supervisar estos trabajos.

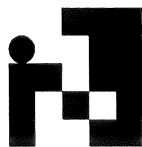
Dentro de los factores que garantizan el criterio de honradez, se precisa que ningún funcionario de éste Municipio ha participado o intervenido en las proposiciones presentadas, las empresas se han sometido a las condiciones establecidas por este Municipio para presentar su cotización y elaboración de propuesta, y como resultado del análisis de la misma, se ha seleccionado a dicha empresa porque garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

En el caso de las personas físicas y morales, es relevante mencionar que no han sido objeto de sanción o se encuentran con impedimento alguno para ser contratadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás Legislaciones aplicables.

Además de mencionar que las empresas seleccionadas cuentan con una trayectoria prestigiosa e intachable, trabajando en construcción e ingeniería y se distinguen por ofrecer servicio de calidad, además de encontrarse comprometida con la mejora continua en sus procesos y por brindar la atención personalizada a sus clientes.

TRANSPARENCIA:

La Secretaría de Infraestructura Sostenible, pone la información disponible desde el proceso de la adjudicación de los contratos, hasta la entrega-recepción de los trabajos estará disponible para corroborar las acciones terminadas en tiempo y forma en el expediente unitario correspondiente, así como en los Medios Electrónicos Oficiales, información que será accesible, clara, completa, verificable y que se entregará a las personas interesadas de manera oportuna de conformidad con la Legislación Estatal aplicable.



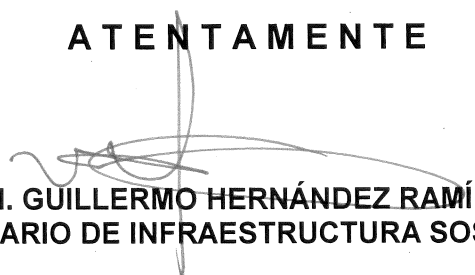
OPINION DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA

La Secretaría de Infraestructura Sostenible, de acuerdo a los artículos 58 y 98 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, pondrá a consideración y opinión del "Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos De Obra Pública", la adjudicación de los contratos de obra pública derivados del presente Dictamen de las Asignaciones Directas arriba señaladas, con el objeto de coadyuvar con a la transparencia, economía, solvencia, calidad y capacidad de ejecución de la obra pública teniendo la facultad de emitir el presente dictamen que servirá como fundamento de los fallos respectivos con la fundamentación y motivación descritas en el cuerpo del presente dictamen.

Lugar y fecha de la emisión:

Se firma el presente Dictamen consistente en **6-Seis** hojas en Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza y Ocampo S/N, Colonia Centro de Monterrey, N.L., C.P. 64000, siendo el día 10-Diez de Julio de 2024-Dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E


M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE



ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° SIS-RP-DE-02/24-AD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y ZONA DE DESASTRE.